

Asunto: Reglamento de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2018

**LIC. LUIS NORBERTO CACHO PÉREZ**

Director General Jurídico

Secretaría de Cultura

Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado Reglamento de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, así como su respectivo formato de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviados por la Secretaría de Cultura y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 5 de octubre 2018 a través del portal de internet de la Manifestación de Impacto Regulatorio.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25 y 71, párrafo tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), le comunico la procedencia de la exención del AIR para el anteproyecto en comento, toda vez que el mismo tiene como objetivo regular el debido respeto del derecho a la cultura que tiene toda persona, la promoción y protección al ejercicio de los derechos culturales y la definición de las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

El presente oficio se emite sin perjuicio de la valoración correspondiente de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Por lo anterior, esa Secretaría puede continuar con las formalidades para la presentación de este anteproyecto ante la CJEF, de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo por el que se emiten los *Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de diciembre de 2004.

No se omite señalar que de conformidad con el artículo 71, último párrafo de la LGMR, los Sujetos Obligados deberán dar aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Medio de Difusión.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, y en los artículos 7, fracción III y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción III, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Coordinador General

  
LIC. HÉCTOR JAVIER SALAS CAMACHO

CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA



004412

15 OCT. 2018

UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS